

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00849-00
DEMANDANTE	VOILÁ VINOS S.A.S.
DEMANDADO	BORICUA EN LA LUNA S.A.S. Y OTRO
ASUNTO	INCORPORA – ORDENA OFICIAR BANCOLOMBIA

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la misma y accede este Despacho a lo allí petitionado, así las cosas, se ordena oficiar, de nuevo, a BANCOLOMBIA para que se sirva cumplir la medida de embargo decretada dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la misma recae sobre una cuenta bancaria cuyo titular es una persona jurídica, no siendo entonces de recibo la negativa que presentara esta entidad bancaria de inembargabilidad, porque ésta última aplica a las personas naturales y no a las jurídicas acorde a lo establecido por la Superintendencia Financiera en el concepto No. 2005045452-001 del 29 de diciembre de 2005.

En igual sentido, el artículo 837-1 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 9 de la Ley 1066 de 2006, dispone que: “En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad”

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>35</u> Hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DÍANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd9418f7fd4dfcc738affc447288a6f66333893e2a237dc3bba827506ede935b
Documento generado en 27/02/2021 04:45:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>